

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS**, por órgano de la **ALCALDÍA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS**, representada en este acto por el ciudadano **ANTONIO LEDEZMA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-4.558.712, en su carácter de Alcalde del Distrito Metropolitano de Caracas, hoy Alcalde Metropolitano del Área Metropolitana de Caracas, según consta de Acta de Totalización, Adjudicación y Proclamación emanada del Consejo Nacional Electoral, de fecha 26 de noviembre de 2008, y Minuta de Acta N° 04-2008 de la Sesión Solemne de Juramentación por ante el Cabildo Metropolitano de Caracas, de fecha 07 de diciembre de 2008, publicada en Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas, Extraordinaria N° 0071, de fecha 10 de diciembre de 2008, debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 8 de la Ley Especial del Régimen Municipal a Dos Niveles del Área Metropolitana de Caracas, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará **“ALCALDÍA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS”**, por una parte, y por la otra, la **Asociación Civil “TRANSPARENCIA VENEZUELA, A. C.”**, debidamente inscrita por ante la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda, quedando anotado bajo el N° 56, Tomo 10 de los libros de Autenticaciones, en fecha 25 de febrero de 2004, posteriormente fue presentada por ante Registro Inmobiliario del Municipio Chacao, en fecha 11 de marzo de 2004, quedando registrada bajo el N° 49, Tomo 7, del Protocolo Primero; modificada por ante el mismo Registro Inmobiliario, en fecha 14 de agosto de 2009, registrada bajo el N° 38, Tomo 43, Protocolo Primero, representada en este acto por la ciudadana: **MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.886.913, en su carácter de Directora Ejecutiva, debidamente facultada según consta en el artículo sexto en su párrafo único, del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2009, quien a los mismos efectos se denominará **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”**.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece *“que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se*



fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.”

CONSIDERANDO

Que acorde con Constitución de la República, *“la participación del pueblo en el control de la gestión pública, es el medio necesario para lograr el pleno desarrollo de la colectividad”*.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado y deber de la sociedad, facilitar la generación de las condiciones más favorables para la práctica del control ciudadano sobre la gestión pública.

CONSIDERANDO

Que el poder Público Nacional, Estatal y Municipal tienen el deber de prevenir y combatir la incidencia de corrupción en la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil sin fines de lucro Transparencia Venezuela, desempeña un rol importante en la lucha contra la corrupción a través de apoyo técnico, intercambio de metodologías y buenas prácticas internacionales, que coadyuvan en el ámbito metropolitano al cumplimiento fiel y exacto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia del control ciudadano sobre la gestión pública.

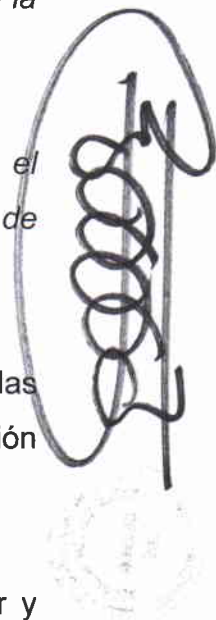
CONSIDERANDO

Que la Oficina de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) de Transparencia Venezuela contribuye significativamente al apoyo de la ciudadanía y las autoridades públicas en su lucha contra la corrupción.

CONVIENEN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es contribuir al fortalecimiento de la capacidad de detección y control de los hechos de corrupción que tengan lugar en la **“ALCALDÍA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS”**, a fin de ejecutar eficazmente su función de gobierno, garantizar con mayor efectividad



la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público mediante la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

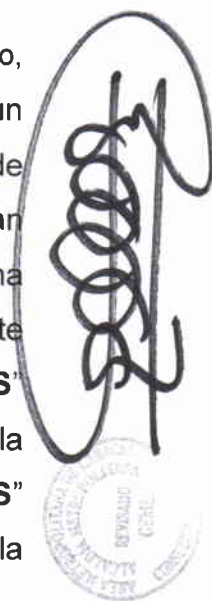
SEGUNDA: A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio, **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a: (i) Remitir de forma trimestral un informe donde se advertirá sobre las debilidades institucionales en materia de corrupción. Dichos informes estarán fundados principalmente en los casos que sean presentados ante el ALAC y los parámetros internacionales existentes para la lucha contra la corrupción; (ii) Realizar seguimiento a las medidas y decisiones que adopte la **“ALCALDÍA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS”** para prevenir los casos presentados en materia de corrupción; (iii) Apoyar a la **“ALCALDÍA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS”** para fortalecer las capacidades institucionales en materia de lucha contra la corrupción.

TERCERA: A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio, la **“ALCALDÍA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS”** se compromete a: (i) Adoptar las medidas necesarias para mejorar las debilidades en materia de corrupción detalladas en los informes trimestrales presentados por **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”**; (ii) Capacitar a los funcionarios en la lucha contra la corrupción.

CUARTA: Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente Convenio deberá realizarse por escrito. Las comunicaciones enviadas a **“TRANSPARENCIA VENEZUELA”** deberán ser entregadas en la Av. Andrés Eloy Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2-15. Los Caobos – Caracas; en el caso de la **“ALCALDÍA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS”** serán enviadas a la Gerencia de Alianzas Estratégicas, ubicada en el piso 25, del Edificio Centro Financiero Latino, Av. Urdaneta, Municipio Libertador.

QUINTA: Queda entendido entre las partes que la ejecución del presente Convenio no contempla erogación presupuestaria de ninguna índole o especie.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a



partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las partes consideren convenientes. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución al término de este Convenio, deberán continuar hasta su conclusión.

SÉPTIMA: Los términos del presente Convenio podrán ser revisados y modificados durante la vigencia del presente Convenio. No obstante, para que surta efecto entre las partes deberá ser aprobado por cada una de ellas e incorporado como Addendum al presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante una simple notificación por escrito a la otra, al menos con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA: En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán resueltas por la Consultoría Jurídica de la Alcaldía Metropolitana del Área Metropolitana de Caracas.

DECIMA: Queda encargada de la ejecución del presente Convenio, por parte de la **“ALCALDÍA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS”**, la Gerencia de Gestión de Alianzas Estratégicas.

Del presente Convenio se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

“TRANSPARENCIA VENEZUELA”

“ALCALDÍA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS”


MARÍA DE FREITAS


ANTONIO LEDEZMA